

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

No. 072-2026-A-MDP/T

Pocolay, 25 JUN. 2026

VISTOS:

El Memorando N°387-2026-GM/MDP-T de fecha 10 de junio del 2026, emitido por la Gerencia Municipal, Informe N°406-2026-OGAJ-GM-MDP-T, fecha 24 de junio del 2026, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:



Que, según el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley N°28607, en concordancia con el artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, el cual establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece que para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.



Que, en concordancia con el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que señala son atribuciones del alcalde 6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, en concordancia con lo establecido en el artículo 43° del mismo cuerpo legal, el cual señala que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo, de acuerdo a su artículo 6° el cual establece que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local, el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa.



Que, mediante Decreto Supremo N°092-2017-PCM, se aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, de cumplimiento obligatorio para todas las entidades de los diferentes Poderes del Estado, Organismos Constitucionales Autónomos y los diferentes niveles de gobierno, con el objetivo general de contar con instituciones transparentes e íntegras que practican y promueven la probidad en el ámbito público, sector empresarial y la sociedad civil; y, garantizar la prevención y sanción efectiva de la corrupción a nivel nacional, regional y local, con la participación activa de la ciudadanía.

Que mediante el Decreto legislativo N°1327, se establece las medidas de protección para el denunciante de actos de corrupción y sanciona las denuncias realizadas de mala fe, tiene por objeto establecer procedimientos y mecanismos para facilitar e incentivar las denuncias realizadas de buena fe de actos de corrupción y sancionar las denuncias realizadas de mala fe.

Que, mediante el Decreto Supremo N°010-2017-JUS se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N°1327, Decreto Legislativo que establece medidas de protección para el denunciante de actos de corrupción y sanciona las denuncias realizadas de mala fe; reglamento que fue modificado por el Decreto Supremo N°002-2020-JUS, estableciéndose las normas y procedimientos relacionados con las medidas de protección para el denunciante de actos de corrupción.

Que, mediante la Resolución de Secretaría de Integridad Pública N°002-2026-PCM/SIP, se aprueba la Resolución que aprueba la Directiva N°001-2026-PCM/SIP "Directiva para la implementación del Modelo de Integridad en las entidades del sector público".

Que, asimismo, de acuerdo a la Resolución de Secretaría de Integridad Pública N°005-2023-PCMSIP, de fecha 07 de diciembre del 2023, se aprobó la Directiva N°002-2023-PCM-SIP "Directiva para la gestión de denuncias y solicitudes de medidas de protección al denunciante de actos de corrupción recibidas a través de la plataforma digital única de denuncias del ciudadano", con la finalidad de asegurar el tratamiento adecuado, oportuno, eficiente y efectivo del procedimiento de habilitación de la PDUDC.

Que, el numeral 5.9. de la citada Directiva, los operadores de la plataforma corresponden al Personal de la Oficina de Integridad institucional o la que haga de las veces de la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios o de la Procuraduría Pública, previamente designados por la máxima autoridad administrativa como responsables de acceder y hacer uso de la PDUDC, esta condición también la adquiere el personal del Órgano de Control Instruccional, previamente designado por la Contraloría General de la República.



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

No. 072-2026-A-MDP/T

Que, conforme al Memorando N°387-2026-GM/MDP-T de fecha 10 de junio del 2026, emitido por el Gerente Municipal dirigido al Jefe de la Oficina General de Asesoría jurídica, informa que estando al documento de Resolución de Alcaldía N°083-2024-A-MDP/T, mediante el cual esta Oficina solicita que se proyecte resolución como nuevo Responsable de la Unidad Funcional de Integridad Institucional, al Jefe (e) de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Pocollay, a partir de la fecha, quien deberá asumir las responsabilidades inherentes al cargo con la debida diligencia técnica y administrativa, de conformidad con la normativa. Por otro lado, se debe designar al nuevo responsable de la Plataforma Digital Única de Denuncias del Ciudadano, al Jefe y/o encargado de la Unidad Funcional de Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario (PAD) de la Municipalidad Distrital de Pocollay, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Supremo N°002-2020-JUS, quien deberá cumplir sus funciones en mérito a las disposiciones.

Que, mediante el informe N°406-2026-OGAJ-GM-MDP-T, de fecha 24 de junio del 2026, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que; es procedente cumplir con la formalidad para emitir el acto resolutorio de la designación al Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario (PAD) o el que haga sus veces como responsable de la Plataforma Digital Única de Denuncias del Ciudadano de la Municipalidad Distrital de Pocollay, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Supremo N°002-2020-JUS y a la Directiva N°002-2023-PCM-SIP.

en los párrafos precedentes y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades y contando con el visto bueno de Gerencia Municipal y la Oficina General de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR, al Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario (PAD) o el que haga sus veces como responsable de la Plataforma Digital Única de Denuncias del Ciudadano de la Municipalidad Distrital de Pocollay, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Supremo N°002-2020-JUS y a la Directiva N°002-2023-PCM-SIP.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que el servidor responsable del uso de la Plataforma Digital Única de Denuncias del Ciudadano, cumplan sus funciones en mérito a las disposiciones contenidas en el Decreto Legislativo N°1327. Decreto Supremo 010-2017-JUS y sus modificatorias.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO, la Resolución de Alcaldía N°083-2024-A-MDP/T y todas aquellas disposiciones que se opongan a la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFÍQUESE, con la presente resolución a la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario (PAD) y a las áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pocollay, y al encargado de la Unidad Funcional de Tecnología y Transformación Digital, la publicación de la presente resolución en la página web de la municipalidad www.munidepocollay.gob.pe y en el Portal del Estado Peruano www.gob.pe/munipocollay.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY

HUGO RUBÉN GARCÍA MAMANI
ALCALDE

C.c. Archivo
GM
OGAJ
PAD
UFTTD
INTERESADO